



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ASesorIA LEGAL Y PROGRAMACION
11 D C 2014
REG.
FIRMA:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1592 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 DIC 2014

VISTO: El Expediente, N° 10744-TD del 21 de octubre del 2014 presentado por la pensionista **ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA**, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**, en un Total de cinco (5) folios.

CONSIDERANDO:

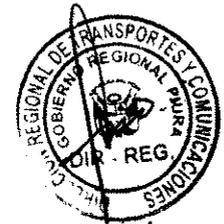
Que, de acuerdo a los documentos presentados por la pensionista **ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA**, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos contenidos en; copia de Acta de Defunción N° 5000311347, copia simple del D.N.I. de la fallecida y Partida de nacimiento N°65617, copias simples del DNI del recurrente, los mismo que acreditan el vínculo del familiar de la fallecida **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**;

Que, con Informe N° 395-2014/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 10 de noviembre del 2014, la Unidad de Personal concluye que la aplicación a lo dispuesto por las normas sobre el particular, debe expedirse el instrumento legal correspondiente a lo que refiere el beneficio por fallecimiento, reconocer a la pensionista **ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA**, el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento correspondiente a dos (2) remuneraciones totales, por el deceso de su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**, ocurrido el 15 de octubre del 2014;

Que, con Informe N° 1901-2014/GRP-440010-440013, de fecha 11 de noviembre del 2014, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor de la solicitud presentada por la pensionista **ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA**, quien cumple con los requisitos necesarios establecidos por la normativa que determina el reconocimiento del Subsidio por Fallecimiento.

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los Beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la **PENSIÓN TOTAL**;

Que, por otro lado el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aun pendiente de resolver sobre pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para que, apliquen a partir de la publicación del presente Decreto Regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;



[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1592 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 05 DIC 2014

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor de la pensionista ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA;

Que, mediante los artículos 144° y 149° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, queda establecido que los servidores y pensionistas de la Administración Pública, tienen derecho a percibir subsidio por fallecimiento por su familiar directo, correspondiéndole dos (2) remuneraciones totales por este beneficio;

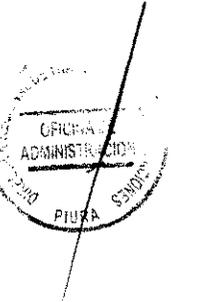
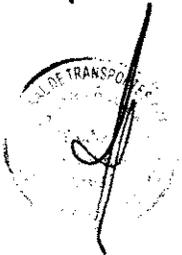
Contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho sobre pago equivalente a dos (2) Pensiones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento y a favor de la señora ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA, en razón del fallecimiento de su señora madre CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la pensión al mes de octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico gestionar los recursos presupuestales por la suma de S/. 1,459.14 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 14/100 NUEVOS SOLES), equivalente a dos (2) Pensiones Totales, al 15 de octubre de 2014 (fecha en que falleció su señora madre CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA)





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1592** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 DIC 2014**

de octubre de 2014 (fecha en que falleció su señora madre CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA) en esta Dirección Regional de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de la pensionista **ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA**.

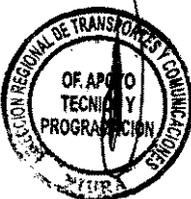
ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes – Piura, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: F-00991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistemas de Pensiones; Especifica del Gasto: 222343 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, por el monto de **S/. 1,459.14 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 14/100 NUEVOS SOLES)**, del Presupuesto Analítico del año 2014, Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución la pensionista **ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA**, en su domicilio en AH. SANTA ROSA JR SULLANA 107-PIURA- DISTRITO 26 DE OCTUBRE, a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594





Gobierno Regional Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1592 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 DIC 2014

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 10744-2014-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Doña ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA, quien es pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, a percibiendo al 15 de octubre del 2014 (fecha en que falleció su señora madre CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA) la Pensión Total; tal como lo acredita la copia de Planilla del mes de octubre del 2014, que obran en la Unidad de Personal:

PENSION TOTAL O INTEGRAL		TOTAL	
PENSION	: S/. 729.57		
SUB TOTAL	: S/. 729.57	X 02	S/. 1,459.14
TOTAL BENEFICIO A REEMBOLSAR:			S/. 1,459.14

De la Liquidación que antecede se deduce que la pensionista ROSA YOLANDA MONTERO VIUDA DE RIVERA, le corresponde abonársele la suma de S/. 1,459.14 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 14/100 NUEVOS SOLES) equivalente a dos (2) Pensiones Totales por el subsidio por fallecimiento de su señora madre CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA.

